ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**
FECHA	**DICIEMBRE 2025**
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL AREA DE, AUTORIZACIONES Y ADMISIONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación, acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

En desarrollo de la citada norma, el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se

modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, concordante con la Resolución 009 de 2015, definió el contrato de prestación de servicios.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el **ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD para PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVDADES ADMINISTRATIVAS EN EL AREA DE AUTORIZACIONES Y ADMISIONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y más específicamente, su Decreto Reglamentario N° 066 de 2008, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos a los que se utilizaban en época anterior, para que se pueda identificar claramente que es lo que en realidad se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

Con el fin de proteger los recursos públicos y garantizar el adecuado funcionamiento institucional, el Hospital debe implementar acciones orientadas a optimizar los procesos de contratación estatal. Esto, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y conforme a los postulados de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que la planta de personal actual no cuenta con suficientes técnicos en servicios administrativos en salud o áreas afines, con experiencia en verificación de derechos, admisión y autorización de servicios en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), se hace necesario vincular personal por contratación de apoyo a la gestión, con el fin de evitar la afectación de los procesos internos y garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Resulta indiscutible la necesidad de garantizar una contratación estatal adecuada por parte de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** La forma más efectiva de atender esta necesidad es mediante la vinculación de un técnico que preste sus servicios como apoyo a la gestión en el área de autorizaciones y admisiones de urgencias, lo que permitirá a la institución contar con personal capacitado para asumir estas actividades específicas y asegurar los resultados esperados en la atención y gestión administrativa del servicio.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano en su planta de personal para realizar la prestación del servicio de apoyo a la gestión, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVDADES ADMINISTRATIVAS EN EL AREA DE AUTORIZACIONES Y ADMISIONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar soportes de ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio
- Realizar todas y cada una de las funciones descritas en el numeral 2 del estudio de conveniencia
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
- Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad.
- Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- En el presente proceso contractual, se exime al contratista de constituir la respectiva garantía del HUJMB, decisión que se motiva, entre otras, por la cuantía contractual y la forma de pago que se estipula para la ejecución del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo segundo Art,27 009/2015.

6. ANALISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. Normas que regulan las profesiones. Estatuto de Abogado, Ingenieros, contadores, etc.
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad, con conocimientos en verificación de derechos, procesos de admisión y autorización de servicios en el marco del SGSSS, como apoyo a la gestión en el área de autorizaciones y admisiones de urgencias, que le permita cumplir adecuadamente con sus actividades contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1 OBJETO (PRECISAR)	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVDADES ADMINISTRATIVAS EN EL AREA DE AUTORIZACIONES Y ADMISIONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Previa legalización, sin exceder del 30 de abril de 2026.
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo 009 de 2015 y sus modificaciones. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.

7.5. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, el contratista ejecutará las siguientes actividades como apoyo a la gestión, conforme a la coordinación y seguimiento del supervisor del

contrato:

1. Prestar los servicios de verificación del estado de afiliación y derechos de los usuarios en plataformas del SGSSS como ADRES, BDUA, RUAF, SISBÉN, y portales de las EPS.
2. Apoyar la identificación del tipo de afiliación (contributivo, subsidiado, especial, particular, vinculado u otros) y la validación de la entidad administradora correspondiente.
3. Ejecutar el registro de usuarios en el sistema de información institucional, en el marco del proceso de admisión, asegurando que los datos ingresados sean completos y veraces.
4. Apoyar la organización de carpetas físicas y/o electrónicas con los documentos requeridos: documento de identidad, historia clínica, triage (anexo técnico No. 2), constancia de afiliación, entre otros.
5. Prestar apoyo en el proceso de admisión de nacidos vivos en la institución, conforme a la normativa vigente sobre registro e identificación de recién nacidos.
6. Gestionar la radicación de solicitudes de autorización ante las EPS por medios electrónicos, telefónicos o físicos, de acuerdo con los canales institucionales establecidos.
7. Apoyar el trámite de códigos de urgencia exigidos por las EPS para la atención y facturación de los servicios prestados, y realizar seguimiento a su autorización.
8. Realizar el envío de solicitudes de autorización por correo institucional en los casos en que las EPS no cuenten con plataforma virtual habilitada, dejando constancia de la gestión realizada.
9. Prestar apoyo en la actualización de información del usuario en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), conforme a los lineamientos institucionales.
10. Verificar y clasificar los correos electrónicos institucionales relacionados con los procesos de afiliación, admisión y autorizaciones, manteniendo el archivo digital ordenado.
11. Gestionar las llamadas a EPS para seguimiento de autorizaciones, asignación de códigos o validación de información requerida, según los procedimientos del hospital.
12. Diligenciar y mantener actualizado el cuadro de seguimiento de afiliaciones y autorizaciones de pacientes.
13. Elaborar el reporte diario del libro de pendientes administrativos del servicio, con base en la información procesada durante la jornada.
14. Apoyar al área de trabajo social en los trámites relacionados con estudios socioeconómicos de los usuarios que así lo requieran, con el fin de contribuir a su caracterización o vinculación al sistema.
15. Ejecutar las demás actividades afines y complementarias que le sean solicitadas por el supervisor del contrato, en el marco de los servicios contratados y conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. En caso de detectarse no conformidades o glosas por parte del supervisor del contrato, las EPS, EPSS o entes territoriales, que afecten el proceso de facturación y, por tanto, impidan el cobro efectivo de los servicios prestados, dichas observaciones serán trasladadas al contratista para su análisis y respuesta. Si no son justificadas dentro del plazo que se establezca, se considerará que no fueron subsanadas, constituyendo incumplimiento de las actividades contratadas, lo cual podrá afectar la certificación mensual de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2. El contratista deberá desarrollar las actividades objeto del contrato conforme a la secuencia operativa programada por la entidad, la cual será informada oportunamente y en articulación con los demás procesos internos de la E.S.E. El incumplimiento injustificado de dicha programación podrá dar lugar a la no certificación del cumplimiento mensual por parte del supervisor del contrato.	
7.6 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANALISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	• **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural. • **EDUCACIÓN:** Técnico en Servicios de Salud, Administración en Salud o áreas afines. • **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. • **EXPERIENCIA:** Mínimo 6 meses de experiencia en procesos administrativos en salud, especialmente en admisiones, autorizaciones, atención al usuario y manejo de portales EPS. • **DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR.** En la planta de personal del HUJMB no existe ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o satisfaga el perfil solicitado.
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal.
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000)** **Justificación del valor estimado del contrato**. El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA cuatro (4) cuota por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)** de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	Reconocer con cargo a los recursos del presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche los gastos de alojamiento, alimentación y transporte a que haya lugar, para el cumplimiento de las actividades contractuales, durante la ejecución del mismo, equivalentes a los reconocidos al personal

	de planta de la entidad, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
7.12 SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la Subgerencia Administrativa de la E.S.E. H.U.J.M.B, o quien designe el ordenador del gasto.

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios técnicos, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.

9. GARANTIAS

En el presente proceso contractual, se exime al CONTRATISTA de constituir la respectiva garantía a favor del HUJMB, decisión que se motiva, entre otras, por la cuantía contractual y la forma de pago que se estipula para la ejecución del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.

10. RESPONSABLES

NOMBRE: MILENIS GONZALEZ JIMENEZ Profesional Universitario - Facturación E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche	**FIRMA:**